

Embarcaciones; y como los que  
percan en la Cañizada van a

Bancos, como es constante, y el que  
las Deder vean de Caña, ò de caña  
no es solo que rion de nombre, ve

hace preciso que se matriculen co-  
mo lo han hecho los que de esta  
ciudad percan en la misma cañi-  
zada, y los demas pescadores de la

Albufera, e Valencia, y de otras  
partes, que son propios de Comu-  
nidades, por lo qual los de esta Ciu-  
dad no deben excusarse a este ser-  
vicio, que compre hende generalm<sup>te</sup>

ã todos quantos con qualquiera mo-  
do manesjan embarcaciones, en  
cuya fe, y en lade que N. ni puede  
perder la propiedad de lo que le  
pertenecea, ni dejar e hallar Aus-  
dados, porque las mismas D.<sup>os</sup> or-  
denes previenen que quando la re-

